



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, cinco de julio de dos mil veintitrés. –

|                     |  |
|---------------------|--|
| Proceso:            | Ejecutivo con garantía real de hipoteca  |
| Demandante:         | BANCO DAVIVIENDA S.A.  |
| Demandados:         | CARLOS FABIÁN ÁVILA GIL<br>ANGÉLICA MARÍA VILLEGAS GAVIRIA                                   |
| Asunto:             | Auto inadmite demanda  |
| Expediente digital: | 05001 31 03 001 <b>2023-00236-00</b>   |
| Correo electrónico: | <a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> |

La demanda de la referencia, **SE INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos (artículo 90 del CGP):

1. Conforme lo previsto en el artículo 245 del CGP y para los fines establecidos en el numeral 1 del artículo 468 ibidem, indicará en poder de quién se encuentra la documentación original que sirve de base de ejecución, es decir, si se encuentra en poder del banco demandante o de su apoderada o de un tercero, en este último caso, precisando quien es ese tercero y las razones por las cuales ese tercero es depositario de dicha documentación.
2. Aportará la solicitud y anexos atendiendo la finalidad de los artículos 1 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y las directrices trazadas por el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, esto es, individualizados e identificados los documentos por archivos separados en formato PDF, poder, demanda, certificados etc.

El escrito con el cual se satisfagan las anteriores exigencias deberá cumplirse en concordancia en lo pertinente lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y artículo 82 siguientes del CGP.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

JR